CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 30 de agosto de 2022 cobró ejecutoría el auto que resolvió a excepciones previas. En tiempo oportuno el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2020-00261

En atención a la constancia que antecede y de la revisión del proceso, encuentra el despacho que la remisión del expediente a la oficina judicial a fin de que se hiciera el reparto ante los jueces laborales del circuito, se hizo de manera prematura, pues dentro del término de ejecutoría el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, sin que el despacho se haya pronunciado en ese sentido.

Así las cosas, se requiere a la oficina judicial para que devuelva el expediente y se cancele el reparto realizado a los juzgados laborales, a fin de este estrado hacer el pronunciamiento con respecto al recurso interpuesto por la parte demandante.

Comuníquese este auto inmediatamente a la oficina judicial por el centro de servicios.

Una vez devuelvan el expediente, pásese al despacho para hacer pronunciamiento en lo atinente al recurso

CÚMPLASE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce607e806985b3b09ad917211b89e7471298349248da29601997c244f89f9841**
Documento generado en 05/09/2022 08:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica